

EL FARO NACIONAL,

REVISTA UNIVERSAL

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

LEGISLACION.	INSTRUCCION PUBLICA	ECONOMIA POLITICA.	MEJORAS PUBLICAS.
JURISPRUDENCIA.	EDUCACION.	REFORMAS UTILES.	FOMENTO.
TRIBUNALES.	LITERATURA.	INDUSTRIA.	PROGRESOS SOCIALES.

SECCION DOCTRINAL.

REFLEXIONES SOBRE LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE REEMPLAZOS.

— Cuando las cortes se están en la actualidad ocupando de este asunto, tal vez el mas importante de cuantos pueden someterse al exámen y deliberacion de un parlamento, puesto que la ley que va á formarse ha de ser la que regularice un ramo tan vital, y que tanto influye en el órden político del Estado y en el bienestar de los pueblos, consideramos oportuno consagrar nuestras reflexiones en EL FARO NACIONAL á tan interesante materia, por si pueden servir de alguna utilidad en la discusion del proyecto de ley que se medita.

Antes, empero, de indicar las reformas que en esta ley altamente importante debieran á nuestro juicio hacerse, diremos nuestra opinion sobre la necesidad de las quintas. Si no fuese indispensable en las naciones establecer una institucion que fuera el sosten de las leyes y la salvaguardia del órden público, ó si aun existiendo esta necesidad pudiera sin riesgo adoptarse otro medio menos gravoso que las quintas para cubrir las bajas de un ejército, inútil seria ocuparse en reformar la ley de reemplazos, porque entonces la mejor reforma seria derogarla absolutamente.

Mas por desgracia es una verdad reco-

nocida en todos los gobiernos, cualquiera que sea su sistema político, que sin un ejército mas ó menos numeroso no puede hoy existir nacion alguna. Ningun estado puede contar con la seguridad de que no será jamás atacada su independenciam y su integridad: tampoco puede tener la certeza de que el órden interior no será alterado por los que, mal avenidos con lo existente, tratan de buscar en los trastornos el medio de elevarse y hacer fortuna.

Sin esponer otros motivos, bastarán los indicados para que toda persona de buen juicio se persuada de que es indispensable que exista una fuerza pública que ponga á los pueblos á cubierto de los ataques de los estraños y de las demasías de los propios. Esta fuerza no puede ser otra que el ejército. Sostener que este no es necesario, y querer al propio tiempo que el servicio que él habia de prestar se preste por todos los ciudadanos, es sostener un absurdo. Los que asi combaten la existencia de los ejércitos, no conocen sin duda que al declararse enemigos de los campamentos, convierten á la nacion entera en un vasto y universal campamento. Destruyen los pequeños cuarteles y edifican uno que ocupa la nacion entera: pretenden, en fin, demostrar que no debe haber soldados, y vienen á probar que deben serlo todos los ciudadanos. No quiere esto decir que el ausilio de los pueblos, que la cooperacion de los hombres honrados sea del todo indiferente para

sostener el orden y la independencia de un estado. Al contrario, la ayuda de unos y de otros es altamente interesante. La indiferencia de los pueblos hace mas difícil el triunfo de las armas de un ejército en cualesquiera circunstancias, y cuando aquella llega á ser hostilidad declarada, no puede menos de producir funestas consecuencias. Seria, sin embargo, perjudicialísimo para los intereses del pais obligar á todos los ciudadanos á abandonar sus hogares, sus familias, sus bienes, y esto á cada momento, para ir á hacer frente á una fuerza enemiga en un punto lejano.

Abandonando, pues, este medio como incapaz de sustituir con él las quintas, no entraremos tampoco á examinar si la fuerza que por ellas se lleva al ejército podria llevarse igualmente por enganches voluntarios. Este recurso nos parece que en la actualidad no seria suficiente para cubrir en su totalidad las bajas del ejército. Muy buen elemento será, en nuestro concepto, el de los enganches voluntarios para tenerle presente en la sustitucion, pero lo creemos insuficiente para reemplazar á las quintas.

Partiendo, pues, de los principios sentados, y considerando á aquellas como una necesidad, haremos algunas indicaciones acerca de las medidas que deberian adoptarse para que esta grave carga recaiga sobre todos, se reparta con igualdad y justicia, y sea al mismo tiempo, sin daño para el ejército, mas llevadera para los pueblos.

El primer punto que el legislador debe deslindar con la mayor claridad, es el pueblo en que cada mozo ha de ser alistado. Aqui es preciso que no se dé cabida á dudas é interpretaciones, y para conseguirlo es indispensable que se establezca con toda exactitud cuándo se entienda adquirido el derecho de vecindad en un pueblo. Asi como en otras leyes administrativas se ha dicho que son vecinos los que llevan en un pueblo un año y un dia de residencia, no vemos tampoco inconveniente en que asi se declare para el objeto que se propone la ley de reemplazos. De esta manera la vecindad depende de un hecho que no puede menos de ser siempre fácilmente probado. Se dirá aca-

so que podrá haber mozos que nó se sepa dónde deben ser alistados, ya porque ellos no tengan residencia fija, ya porque no la tengan las personas de quienes dependen. No nos parece grave la dificultad. El que no tiene residencia fija, debe ser incluido en el alistamiento alli donde se encuentra al formarse el padron. Para cortar todavia mas de raiz los abusos, la ley deberia establecer que á ningun mozo sujeto á ella se le diera pasaporte sin expresar en el mismo que estaba comprendido en el alistamiento de aquel año en la edad correspondiente. Viaja un mozo sin el documento indicado, ó sin que aquel contenga la expresion referida; pues este solo hecho faculta al primer pueblo donde se note la falta, para alistarle desde luego sin necesidad de mas averiguaciones.

Preceptos análogos á los insinuados, parece que deben ser bastantes para cortar los fraudes en esta parte. Pero y el padron, ¿quién y bajo qué reglas habrá de formarle? El padron ha de formarle necesariamente la autoridad local, ejercida por las municipalidades, y estas deben valerse de las cabezas de familia para obtenerle. En la época designada para este trabajo, en cada habitacion se deberian dejar dos modelos para que el vecino los llenase: el uno con el fin de recogerle firmado para formar el ayuntamiento el padron general, y el otro para que despues de poner en él el comisionado nota espresiva de ser igual al que recibia, le conservase el gefe de la familia. Se presumirá quizás que este faltará frecuentemente á la verdad y ocultará las personas, mas esto puede evitarse fácilmente: 1.º por medio de las rectificaciones que la autoridad local podria y deberia hacer por sí misma; y 2.º determinando que el hecho solo, comprobado con los dos padrones, de haber dejado de incluir un mozo sujeto á la quinta por su edad, fuera suficiente motivo para que este fuese declarado desde luego como soldado si era útil para el servicio, y sino lo era, para que el gefe de la familia que habia formado el padron, incurriese en una multa que no deberia bajar de la cantidad que la ley señale como necesaria para redimir la suerte.

Acaso se tacharán estas medidas de severas; pero no importa que lo sean, siempre que no se opongan á la justicia, y mientras el interes público las haga necesarias. La contribucion de sangre es para los pueblos la mas repugnante y dolorosa, y la práctica por lo mismo nos tiene demostrado que en esta materia no se repara en los fraudes siempre que conduzcan á la exencion del servicio, porque el padre que vé que le arrancan el hijo en que acaso cifra sus esperanzas, no escrupuliza en los medios, si es que los encuentra, para librarle. ¿Quiere la ley que los fraudes desaparezcan? pues no tiene otro medio que atacarlos con resolucion y energía.

Nos hemos detenido algun tanto al tratar del padron y del alistamiento por la importancia que tienen estas operaciones. Ellas nos dan á conocer, digámoslo asi, la riqueza imponible, ellas son la base del repartimiento y de todas las operaciones sucesivas, y por lo mismo no hay en este punto nada despreciable, todo es de sumo interes. Si cuando se trata de repartir una contribucion material, es de necesidad para evitar perjuicios conocer exacta y circunstanciadamente la riqueza de cada uno, júzguese si esto será interesante cuando la contribucion de que hablamos no va á privar al contribuyente de una parte de su fortuna, sino que le va á arrebatár un miembro, acaso el mas querido de su familia.

El repartimiento de la contribucion de sangre, es, como ya hemos dicho, en extremo importante que se ejecute con la mayor igualdad y con la mas estricta justicia. Para que esto se verifique, es indispensable que la distribucion sea proporcional al número de mozos que tiene cada pueblo, porque siendo estos la verdadera riqueza imponible, segun que sea aquella mayor ó menor, debe serlo tambien el número de los soldados que el pueblo haya de dar. En este punto la actual ordenanza es digna de reforma, porque dispone que el repartimiento sea proporcionado al número de almas; y si bien es lo regular que alli donde hay mas vecinos haya mas mozos, no es sin embargo justo completamente tal sistema, pues siendo posible averiguar y saber exactamente el nú-

mero de los últimos, con arreglo al que resulte, ha de designarse el cupo de cada pueblo, si se quiere buscar en este punto la mas perfecta igualdad. Hé aquí la causa por qué la nueva ley de reemplazos presentada á las cortes merece en esta parte nuestro elogio, porque ella fija ya el principio de que se distribuya á cada distrito su cupo en consideracion al número de mozos sorteables. Esto es lo justo y equitativo, y por lo tanto, á la par que nos complacemos en tributar merecida alabanza á la reforma que acerca de este punto introduce el nuevo proyecto de ley, deseamos tambien que el congreso le apruebe sin modificacion alguna en este particular. Haciéndolo asi se cortarán sin duda infinitas reclamaciones acerca del punto en que cada mozo ha de ser alistado. En el dia son estas frecuentísimas, y la razon es sencilla. Todos los que tienen que jugar la suerte, discurren con empeño el medio de hacerlo alli donde hay mas mozos, y donde por consiguiente hay mas probabilidades de salir libres de la suerte. Esos frecuentes cambios de domicilio que en todos los alistamientos ocurren, y que no son otra cosa que ardidés y efugios para eludir la ley, serán sin duda infructuosos cuando la base del repartimiento se haya variado, estableciéndola en el número de mozos sorteables. Entonces al individuo le es del todo indiferente jugar la suerte en uno ú en otro punto; pues si el pueblo que tiene cien mozos sorteables da cuatro soldados, y el que tiene veinte y cinco da uno, nada habrán ganado ni perdido el público ni el interesado con el cambio de vecindad, y por lo tanto ni esto se intentará complicando las operaciones del servicio, ni aun cuando se intente podrá ser nunca con un fin torcido y reprehensible.

El proyecto de ley presentado á las cortes introduce tambien una variacion respecto á la edad; pues asi como ahora están sujetos á la quinta los mozos desde los 18 años, en adelante, si el proyecto se aprueba, no lo estarán sino desde los 20. La utilidad de esta reforma parécenos algo cuestionable. Por muy graves que sean las razones que se aleguen para demostrar que la variacion de edad es favorable á los pueblos y á los mozos comprendidos en la quinta, es preciso reconocer que

hay otras de gran peso que persuaden que la citada reforma es perjudicial á los intereses de los particulares, y aun á los del público en general.

Con efecto, la sociedad tiene interes en que los mozos que van al servicio de las armas cumplan su empeño en una edad en que puedan todavía olvidar fácilmente los hábitos y costumbres militares, y dedicarse á una industria ó emprender una carrera que les proporcione despues los medios necesarios para subsistir. Si cuando se da la licencia á un soldado se encuentra ya en una edad algo mas adelantada, en la que le es difícil emprender un nuevo oficio ó industria, será el resultado haber perdido el ejército un individuo, sin que gane la sociedad un ciudadano laborioso. Este individuo vendrá naturalmente á entregarse á la ociosidad ó á la vagancia, y como consecuencia forzosa á la corrupcion y al vicio.

Pero si el aumento de la edad vemos que no es conveniente para la sociedad, lo es mucho menos para el individuo; pues de seguro que ha de ser triste su suerte y su porvenir, si al salir del servicio de las armas se vé privado ó poco dispuesto para emprender una nueva carrera, y proporcionarse con ella medios de subsistencia en lo sucesivo.

Resulta, pues, que el aumento de la edad, si bien bajo el punto de vista del mayor desarrollo y robustez del individuo, puede sostenerse que es útil á este para poder soportar mejor las fatigas de la vida militar, es tambien cierto que hay otros motivos graves que nos hacen dudar de esta utilidad. Si se trata empero del interes del ejército, entonces ya la cuestion varia enteramente de aspecto. El ejército gana sin duda en el cambio, porque alista en sus banderas hombres mas robustos, mas fuertes y vigorosos para sufrir los rigores y fatigas de la milicia. Pero esta consideracion no debe, á nuestro parecer, sobreponerse á las que antes hemos espuesto. Atiéndase, es muy justo, al mayor vigor y nervio del ejército; pero sea sin perjuicio de la sociedad, de cuyo seno ha salido y á cuyo seno ha de volver el soldado, dejando el estrépito de las armas por la vida tranquila de las artes y de la industria.

La fijacion de la talla, otro de los puntos mas interesantes que debe contener la ley de reemplazos, envuelve en nuestro concepto una cuestion muy grave, y no creemos se haya resuelto del modo mas ventajoso para el pais ni para los interesados. En la mayor parte de las provincias de España abundan los hombres de mediana estatura: son en gran número los que no llegan á los cinco pies menos una pulgada, y siendo esta la marca que por la ordenanza se exige, equivale á crear un privilegio onerosísimo para el pueblo, en virtud del cual se declara exentos del servicio á todos los que no tienen la talla indicada, siquiera sean pocas líneas lo que les falte. Es este punto de una importancia tan grave, que no creemos aventurado decir que con tal medida se pierde lo menos un 30 por 100 de mozos que, aunque de corta estatura, podrian ser útiles para el servicio militar. La contribucion de sangre, que de suyo es odiosa, viene á serlo mas todavia cuando la ley crea privilegios en favor de unos y perjudica á otros sin necesidad ni justicia. El congreso por tanto y el gobierno deben meditar á nuestro juicio muy detenidamente la resolucion que sobre este extremo haya de adoptarse.

No se nos oculta que los militares sostendrán con calor que ni debe hacerse desaparecer la talla, ni debe tampoco rebajarse. ¿Pero qué razones justas y equitativas abonan esta pretension? ¿Qué consideraciones son las que, aun en el caso de que la talla deba existir, justifican la que hoy se halla establecida? Ninguna ciertamente que merezca estimarse. Si el ejército lo que necesita son hombres robustos, ágiles y valientes, preciso es que reconozcan los que sostienen con empeño la talla, que ni la robustez, ni la agilidad, ni el valor son propiedad esclusiva de los hombres de gran estatura. Estas cualidades se encuentran lo mismo en los altos que en los que no lo son, y hombres se ven con frecuencia que sin ser de elevada estatura, dan pruebas singulares de valentía y de fortaleza, demostrando á veces que les sobra de corazon lo que les falta de alzada. Por lo que hace á la robustez y á la agilidad, las razones que puedan darse por los partidarios de la ta-

lla serán favorables sin duda á los hombres de mediana estatura, porque estos en lo general se mueven con mas facilidad, y son tan fuertes como los que les llevan una ó mas pulgadas. Y si esto es asi, como lo persuaden la razon y la experiencia, ¿por qué sostener la talla, que es la cuestion que acaso viene á complicar mas las quintas, la que da lugar á mas reclamaciones y la que inspira mayor desconfianza á los interesados, que creen ver siempre en los medidores hombres corrompidos y dispuestos á favorecer á unos en perjuicio de otros? Las quejas y reclamaciones que se evitarian suprimiendo la talla serian innumerables, y la contribucion, pesando sobre mayor número de individuos, encontraria en los pueblos menos oposicion y repugnancia.

Y no se conteste que la supresion de la talla llevaria al ejército hombres, que vendrian á ser en las filas un objeto ridiculo. No: esto no es exacto, porque ni todos los hombres son pigmeos, ni los fenómenos de esta especie deberian comprenderse en la reforma que proponemos. Ademas, aun cuando en una quinta de 25.000 hombres fuesen al servicio 400 ó 200 de pequeña estatura, no por esto serian inútiles en el ejército. Un número tan corto de hombres podria emplearse en ciertas operaciones mecánicas, mientras los demas manejan el fusil y la lanza: pues no es todo en los ejércitos pelear en el campo de batalla, y desplegar apuestas y elevadas figuras en las grandes paradas y simulacros.

Empero si á pesar de todas estas razones se quiere sostener la talla; si aun cuando nosotros creemos que no es necesaria y que la supresion seria bien recibida por los pueblos, se intenta conservarla y no hay bastante decision para abrazar franca y resueltamente la reforma que proponemos sin exageracion, ni deseo de llevar al ejército entes ridiculos, lo que dista mucho de nuestro ánimo, porque estos siempre deberian escluirse, rebájese al menos la medida cuanto se crea conveniente, pues esto no envuelve dificultad alguna. Si se declarase siquiera que la talla de ordenanza fuese de cuatro pies y diez pulgadas, la reforma seria ya grande aunque fuera incompleta. Por es-

te medio la riqueza imponible se aumentaria considerablemente, el privilegio de escepcion seria por tanto menos gravoso, y los pueblos bendecirian este acto de equidad y justicia. Mas si ni aun este medio prudente se adopta, será preciso confesar con dolor que, siguiendo el sistema que hoy se observa, no se conseguirá otro resultado que sacrificar injustamente á una parte de la juventud, por satisfacer, mas bien que una necesidad del servicio, un vano capricho de esterilidad, sin verdadera importancia para el brillo y dignidad de nuestro ejército.

JUAN DE LA CONCHA CASTAÑEDA.

Felizmente se han realizado los anuncios que hicimos en nuestro número anterior, relativos al importante trabajo de que se estaba ocupando activamente el señor ministro de gracia y justicia para la organizacion de la carrera judicial.

Retirado del senado el proyecto de ley orgánica de tribunales presentado por el anterior ministerio, y que tan justa y grave censura mereció á la prensa periódica y á cuantas personas entendidas tuvieron ocasion de examinarlo, el señor ministro actual conociendo sin duda las dilaciones que habria de sufrir la discusion en las cámaras de una nueva ley que, para corresponder á la importancia y elevacion de su objeto, habia de ser esencialmente distinta del proyecto retirado, ha preferido acordar desde luego ciertas medidas en la organizacion personal de la magistratura y del ministerio fiscal, que aunque con el carácter de provisionales, mejoren al menos lo existente en tan importante materia. Esto no obstante, sabemos que se ocupa tambien de la ley orgánica, que presentará muy en breve á las cortes.

El real decreto á que nos referimos ha aparecido en la *Gaceta* de 11 del actual con fecha 7 del mismo. Por él se establecen las diferentes categorías de que han de constar la magistratura, la judicatura y el ministerio fiscal, desde la presidencia del tribunal supremo de justicia hasta las promotorías fiscales de los juzgados de entrada. Se marcan las reglas que deben observarse en la provision de las plazas de dichas carreras, y las que han de re-

gir para la suspension, traslacion, destitucion y jubilacion de sus individuos. Por medio de este real decreto, si como es de esperar se observa con la debida escrupulosidad, se cortarán muchos de los abusos que hasta hoy se han estado lamentando en este ramo, el mas interesante del servicio público. Los funcionarios del orden judicial y fiscal tendrán una justa garantía de independenciam en el desempeño de sus respectivos cargos, y una esperanza fundada de que sus servicios han de ir obteniendo con el tiempo su merecida recompensa.

Como la base principal del real decreto en orden á la provision de los destinos de ambas carreras, se funda en que se atiende á los cesantes de uno y otro ramo con la preferencia que merecen y está mandada observar repetidas veces por el gobierno de S. M., es indudable que el presupuesto habrá de reportar un considerable beneficio á favor de tan justa y económica medida.

Tales son los principios generales en que se funda esta reciente disposicion. La importancia de los objetos que comprende es grande, y merece por lo tanto que con mas tiempo y espacio consagremos algunas reflexiones al exámen y análisis detenido de dicho real decreto: manifestando, como ya acabamos de indicar, los motivos del sincero elogio que en lo general le tributamos, y esponiendo tambien con respetuosa franqueza la censura que á nuestro juicio merece en algunos de sus detalles y pormenores, que acaso deberian reformarse, para que tan importante medida produzca todo el fruto que sin duda apetece con laudable celo el señor ministro del ramo.

No satisfecho el señor ministro de gracia y justicia con haber consignado en el real decreto de 7 del corriente, del que hacemos mérito en otro lugar de este número, el saludable principio de que los funcionarios del orden judicial se abstengan absolutamente de tomar parte en las contiendas políticas, limitándose á emitir su voto en las elecciones los que tengan este derecho; ha publicado una real orden con fecha 12 del

corriente, dirigida á todos los magistrados, jueces y funcionarios de la carrera fiscal, encargándoles con mayor eficacia el cumplimiento de aquel precepto. Esta real orden es digna del mas alto elogio, y el señor ministro del ramo, al aconsejarla tan oportunamente á S. M., ha satisfecho una de las necesidades mas urgentes de la administracion de justicia.

En el estado de inmoralidad y de corrupcion que atravesamos, en que el pernicioso influjo de las pasiones políticas de los partidos ha invadido todas las clases y posiciones de la sociedad, sin respetar los objetos mas santos y venerables, veíase con dolor y amargura que hasta al ministerio judicial se le estaba haciendo intervenir en tales contiendas, ajenas de la gravedad de sus funciones, y propias únicamente para rebajar á los ojos del público el prestigio y la veneracion de que deben hallarse revestidos los tribunales de justicia.

Con mengua del decoro de estos se les ha obligado, á veces contra su voluntad, á intervenir en las contiendas políticas y en las luchas electorales, favoreciendo unas candidaturas y combatiendo otras, cual si fueran gefes de un partido: y hasta haciendo con escándalo que la autoridad y la fuerza que les confiaba la ley para sostener la justicia y hacer respetar sus preceptos, sin acepcion de personas, la empleáran en defensa de tal ó cuál bandera política. En este campo agitado de las pasiones, no era posible que los sacerdotes de la justicia conserváran su ánimo tranquilo. Por necesidad habian de dar entrada en su corazon ora á simpatias ardientes en favor de unos partidos y personas, ora á rencores y enemistades contra otras.

En tal estado de perturbacion, ¿cómo podia exigirseles que conserváran recta en sus manos la vara de la justicia? ¿Cómo habian los pueblos de mirar con respeto y escuchar con veneracion las decisiones del magistrado en cuestiones, ya civiles, ya criminales, promovidas entre personas á quienes en otro lugar habia favorecido ó combatido con entusiasmo, el magistrado mismo, convertido

de ministro de las leyes en partidario de una bandera política?

Por fortuna, aun en medio de estos dolorosos extravíos, á que ha dado márgen comunmente la política errada y peligrosa de los diferentes gobiernos que se han ido sucediendo en España desde nuestra revolucion en el año 34, la sensatez y cordura del ministerio judicial ha impedido por un sentimiento de conciencia y de decoro por parte de sus individuos, el que los abusos fueran tan escandalosos como pudieran haberlo sido sin esta circunstancia, en las épocas de efervescencia y agitacion porque ha pasado el país en estos últimos años. Los excesos han sido menores en número y trascendencia de lo que debiera esperarse; pues si bien algunos pocos individuos de la carrera judicial han llevado su peligroso entusiasmo y arrebatado celo en este punto hasta un grado altamente vituperable, otros muchos, que son la mayor parte, han procurado atenuar con su conducta, al menos pasiva, la gravedad de estos males: sin que falten nobles ejemplos de varios, y no en pequeño número, que obedeciendo á los impulsos de su conciencia, y revistiéndose de toda la gravedad de su sagrado ministerio, han rechazado toda clase de instigaciones en esta materia, por alto que haya sido su origen, y hasta han sacrificado sus destinos ante la santidad de sus deberes, por conservar inmaculado sobre sus hombros el manto sagrado de la justicia.

Felicitémonos y felicitemos cordialmente al gobierno de S. M. cuantos nos interesamos con ese noble entusiasmo que inspira el amor á la virtud, por el brillo y prestigio del alto ministerio judicial, en honra y lustre del cual se ha dictado la real orden que nos inspira tan justos y merecidos elogios.

Llegue, por fin, el dia en que las pasiones no penetren en el santuario de la justicia. Luchen en buen hora los partidos, si así lo exige la triste condicion y dolorosa necesidad de estos tiempos, en que tan relajados se hallan los vínculos de la obediencia, y en que todos se creen grandes políticos y todos pre-

tenden ser los regeneradores de su patria. Transijamos si se quiere con estos delirios de la época presente, pero que no vengan estos delirios á turbar el espíritu de los respetables funcionarios, que tienen en la sociedad el alto privilegio de ser los intérpretes de la voluntad de Dios, distribuyendo con imparcialidad entre sus semejantes el don celestial de la justicia.

Empero la real orden de que hablamos no se limita á encarecer á los funcionarios del orden judicial el que se abstengan completamente de intervenir en las contiendas políticas, especialmente en las elecciones, sino que consigna una severa pero justa sancion penal contra los que no cumplan fielmente con lo que en la misma se dispone; pues establece que todo acto ó hecho opuesto á lo que en ella se preceptúa, aun cuando no constituya delito, se considerará justa causa para la separacion ó traslacion del interesado, segun la gravedad é importancia de la falta cometida.

Creemos que la respetable clase á quien esta prevencion se dirige, no incurrirá en la censura que la real orden establece: y que antes por el contrario secundará con el mayor celo los esfuerzos laudables del señor ministro del ramo, para que la honrada toga española brille con toda la dignidad y prestigio que se merece, y sea en medio de las pasiones que nos agitan, el consuelo de nuestros males, y el iris que nos infunda la esperanza de mejores dias.

F. P. DE A.

Nuestros lectores recordarán que uno de los planes de reforma que concibió el actual ministerio desde el momento en que subió al poder, fue la supresion, ó al menos la reduccion de los corregimientos que habia establecido el anterior gabinete. La institucion de estos funcionarios tuvo por objeto el establecer autoridades que, participando en su carácter y en sus atribuciones de la índole de los alcaldes constitucionales y de los gefes políticos de las provincias, pudieran dedicarse, bajo la inmediata inspeccion del gobierno, al fomento de los intereses de las poblaciones en que estaban constituidos. El pensamiento fue sin duda laudable; pero, bien porque los pueblos mirasen con recelo

y desconfianza á estos nuevos empleados, bien porque para muchos fuese una carga grave su establecimiento, es lo cierto que la mayor parte de las poblaciones que el gobierno se propuso favorecer con la instalacion de los corregimientos, elevaron á S. M. respetuosas quejas pidiendo su supresion. El anterior ministerio no podia en verdad acordar tal reforma sin ser inconsecuente con sus principios administrativos; y por eso el actual, libre de aquel embarazo, la ha llevado á cabo, no sin haber instruido antes un expediente voluminoso que existe en el ministerio de la gobernacion, y donde se ha procurado hacer constar la razon y el motivo de las supresiones acordadas. Este expediente ha sido objeto de largos y detenidos debates en el consejo de ministros, no porque hubiera divergencia de pareceres en el seno del gabinete sobre el pensamiento general de la reforma, sino porque ha sido necesario examinar con el mayor detenimiento los expedientes particulares instruidos por los diferentes gobernadores de provincias, á fin de conocer con exactitud el verdadero interes y la conveniencia de cada localidad. La reforma se ha llevado al fin á cabo, produciendo una rebaja en el presupuesto de un millon y ochenta y seis mil reales.

SECCION DE TRIBUNALES.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

SALA TERCERA.

Causa sobre la rebellion de 17 de junio del año anterior en los campos de Colmenar Viejo.

VISTA PÚBLICA CELEBRADA EN LOS DIAS 10 Y 11 DEL CORRIENTE.

Presidente.. { Illmo. Sr. D. Pablo Govantes, regente de la audiencia.
Ministros... Sres. Gamarra, Biec, Urbina, Merino.
Relator..... Sr. Trabado.
Escribano de cámara. { Sr. Alvarez.
Fiscal..... Sr. Lersundi.
Defensores. { Sres. Ortega, Gris Benitez, Pastor Fido, Zafra, Ayllon, Taranco.

Mucho antes de las diez de la mañana, hora en que generalmente da principio á sus trabajos el tribunal, hallábase agolpada á las puertas del palacio de la audiencia la misma numerosa concurrencia que en la ante-víspera habia asistido á la primera sesion en que principió á verse esta célebre causa.

La curiosidad de la muchedumbre era más viva aun que en la audiencia del sábado anterior. Iban á

principiar los debates forenses: la voz grave y austera del ministerio público y el acento vigoroso y naturalmente apasionado de los defensores, iban á resonar bien pronto en el templo de la justicia: todo lo cual ofrece generalmente mas interes al auditorio, que la imparcial y fria relacion de los hechos.

Añadíase á esto la especie que habia cundido entre la multitud de que el reputado como gefe de la insurreccion, D. Miguel Paris, iba á comparecer ante el tribunal personalmente, y la curiosidad del público se hallaba doblemente escitada por todos estos motivos.

Un grueso piquete de guardia civil ocupaba como en la audiencia anterior, los corredores inmediatos á la sala tercera.

Dieron las once de la mañana, y un dependiente del tribunal franqueando sus puertas, anunció al público inquieto que iba á dar principio la escena grave y solemne que con tan vivo afan descaba presenciarse.

En este mismo momento subia las escaleras entre dos filas de soldados una cuerda de presos en número de 28 ó 30 hombres. Eran los procesados, entre los que marchaban delante los gefes de la insurreccion colocados de dos en fondo, y unidos uno á otro con esposas en las manos. Las miradas del público se fijaron en la cuerda, buscando con inquietud á don Miguel Paris, á quien todos deseaban conocer personalmente como el gefe mas autorizado del movimiento rebelde. Mas las esperanzas del público quedaron defraudadas. Paris no habia querido asistir á la vista así por evitar, segun nuestros informes, todo motivo de agitacion y desorden, como por serle repugnante el que se le condujera al tribunal entre soldados y con esposas en las manos, como generalmente se acostumbra por un acto de precaucion.

Los reos, marchando á paso lento, entraron en la sala, colocándose en el lugar que les estaba designado, y en pos de ellos penetró en tropel el público, disputándose los sitios mas inmediatos á la barra, desde donde podia presenciarse mejor la escena. La mayoría del público guardaba cierta relacion y semejanza con la calidad y clase de los reos. Estos en su mayor parte eran gentes del pueblo, y tal era en su generalidad la concurrencia, en la que no obstante se veian tambien personas de diferente clase, especialmente algunos abogados y curiales, que deseaban presenciar el debate por la celebridad que la política habia dado desde su principio á un proceso que no la hubiera tenido sin esta circunstancia.

Notábanse entre la multitud muchas mujeres, quienes en sus azorados rostros, en sus inquietas miradas dejaban conocer bien claramente ser madres, esposas, hermanas ó allegadas de los reos, conducidas á aquel sitio por el interes que les inspiraba la suerte de los acusados. Sus fisonomías brillaban entre la muchedumbre con ese colorido indefinible que presta al semblante en momentos críticos la lucha del temor y de la esperanza.

El Illmo. señor regente dejó oír su voz, que impuso

silencio al sordo é inevitable rumor de los apiñados espectadores, anunciando que continuaba la vista.

El señor relator Trabadillo terminó en pocos momentos la lectura del apuntamiento que había quedado pendiente en la sesión anterior, y en seguida principió á usar de la palabra el ministerio público, fijándose en su persona los inquietos y curiosos ojos de todos los circunstantes.

Tocábale al Sr. Lersundi desempeñar en esta ocasión el grave y terrible cargo de acusador de los reos en nombre de la ley y de la vindicta pública, y con la conmoción natural que inspira siempre á todo corazón noble el ejercicio de tan severo ministerio, por mas que sea un ministerio de santidad y de justicia, principió su acusación trazando una ligera reseña de la causa, sustancialmente conforme con la que hemos consignado en nuestro número anterior.

Entrando despues en la parte doctrinal de su discurso, manifestó que los delitos políticos como el de que se trataba eran, en su sentir, funestos, y acaso de peor carácter que los comunes, porque pervertian al individuo sin darle lugar al arrepentimiento, por lo mismo que la opinion no los reputaba infamantes, y porque alteraban la tranquilidad y el orden público esponiendo á la sociedad á conflictos dolorosos.

Discurriendo sobre el fondo del negocio, se esforzó S. S. en probar que en el suceso que motivaba la causa había habido delito consumado, y no tentativa como suponian los procesados, y que respecto á Paris, debía calificársele como jefe de la rebelion y como el reo de mayor responsabilidad.

Calificó el Sr. Lersundi con severidad las capitulaciones acordadas por el juez de primera instancia de Colmenar con los rebeldes al entregarse estos, y dijo que no podian de modo alguno admitirse.

Por último, examinando la doctrina de los artículos del código que juzgó aplicables al caso en cuestion, concluyó graduando la responsabilidad respectiva de cada uno de los procesados, y pidiendo contra seis de ellos, entre otros Paris, Olmozabal y Botija la pena de muerte, y otras de menor gravedad contra los demas acusados, proponiendo no obstante á la sala que antes de ejecutarse las penas se consultase al gobierno de S. M., informando sobre el negocio favorablemente.

El señor fiscal quiso suavizar con esta última pretension, por creerlo asi procedente, la severidad de sus terribles palabras, que habían producido en el ánimo de la multitud, esa natural sensación de terror que inspira siempre una petición de muerte aun cuando recaiga sobre la cabeza del hombre mas criminal y perverso. Tal es el instinto irresistible de la compasion en el corazón del hombre.

Concluido el discurso del señor fiscal Lersundi, pronunciado con facilidad y correcto estilo, hizo uso de la palabra el abogado Sr. Ortega, defensor del procesado D. N. Bueno.

Principió dicho señor su defensa combatiendo las doctrinas del señor fiscal, asi en cuanto á la califica-

cion que había hecho de los delitos políticos, como en orden al carácter que había atribuido á la rebelion, suponiéndola un hecho consumado cuando solo merecia el nombre de una miserable tentativa. El abogado se estendió en importantes consideraciones para demostrar que el trono de S. M. la Reina no había peligrado por el conato de rebelion de los sublevados de Colmenar Viejo, porque estaba muy alto para que pudieran llegarle ni ofenderle los tiros de un partido político, que solo había representado una farsa insensata y despreciable en los campos de Colmenar, y que no contaba con elementos bastantes para producir en el país el trastorno que se había supuesto por el señor fiscal.

Espuso que su defendido no había sido mas que un mero ejecutor de los planes y proyectos de los gefes de la rebelion, y que por lo tanto no merecia segun la ley la grave pena que contra él se pedia. El Sr. Ortega se produjo con bastante facilidad y soltura, tocó las principales cuestiones del proceso con destreza y buena lógica, y tuvo en su discurso algunos momentos de inspiracion que escitaron las simpatías del público, siempre dispuesto en estos casos á la compasion y la misericordia con los acusados.

El abogado Sr. Ortega había recorrido á su placer el campo de la discusion jurídica, tratando los puntos de mayor interes que encerraba el proceso, y entraba por lo tanto con desventaja cualquier otro que viniera despues á ocuparse del mismo negocio.

El Sr. Gris Benítez, defensor de D. Miguel Paris, jefe de los sublevados, era el abogado que debía hablar en seguida, y á pesar de la desventaja que hemos indicado, supo con su reconocido talento dar al debate animacion y novedad.

En un exordio fácil y elegante en la diction, y expresivo y elocuente por la viveza y energía del sentimiento, que son el carácter peculiar de los informes de este letrado, espuso el Sr. Gris las bases generales de la defensa que se proponia hacer de D. Miguel Paris, distinguiendo en ella la parte política de la legal y jurídica, que en su opinion habían sido confundidas por el señor fiscal. Dijo que aunque la materia era delicada, porque la política suele tener el triste privilegio de escitar las pasiones de los partidos, era preciso tratar de ella, puesto que se la había hecho influir de un modo inconveniente y exagerado en la suerte de los procesados, especialmente de su defendido el Sr. Paris. Esforzó el Sr. Gris la idea que había espuesto el abogado anterior, de que el trono augusto de Isabel II no podía conmoverse por un amago de rebelion como el de Colmenar, hijo solo de un momento de ceguedad y de arrebato, pero sin importancia ni valor alguno: mediante á que había sido un movimiento aislado, sin eco ni consonancia con ningun otro análogo en ningun punto de la península, que descubriera un plan de rebelion meditado y por lo tanto temible.

Fijando la cuestion política en el terreno que juzgó mas propio para la defensa, tuvo rasgos de verdadera



elocuencia al hablar de la tolerancia en materia de opiniones que no pasan á vías de hecho. «La tolerancia, dijo, es el altar donde todos los partidos políticos deben rendir sus homenajes y quemar sus inciensos. Asi, añadió, lo aconsejan la razon y la conveniencia pública, y asi lo siente la Europa civilizada; pues se ha visto con frecuencia en estos últimos tiempos que los pueblos no se han desdoblado de confiar su suerte y sus destinos á hombres proscritos en épocas anteriores, y que á vueltas de las agitaciones y movimientos políticos habian cambiado la cadena del presidiario por la cartera de un ministro.»

Entró despues el defensor de Paris á combatir la pena de muerte: manifestando que en las presentes circunstancias en que felizmente impera la ley, reina por todas partes la tranquilidad y el orden, y el trono de la escelsa Isabel, inmóvil en sus cimientos, recibe los respetos y adoraciones de todos los españoles, seria aquella terrible pena un acto de rigor y severidad innecesario, y mas tratándose de un delito político, para los cuales se habia ya desterrado en todas las naciones cultas el derramamiento de sangre, que en vez de evitar este género de excesos solia comunmente aumentar el número de los delincuentes.

Pasó despues el abogado á combatir y censurar enérgicamente la conducta del juez de primera instancia de Colmenar, porque habia cargado sobre los rebeldes haciéndoles fuego, sin preceder las intimaciones que establece la ley en semejantes casos. El defensor se espresó con extraordinario calor y energía al tratar de este punto, usando de ese estilo vehemente y apasionado que distingue sus informes. Como la palabra del orador en momentos tan críticos es una chispa que conmueve y electriza los corazones, turbándose á veces por este medio la gravedad de los debates jurídicos, el señor Regente creyó deber advertir al defensor que se abstuviera del lenguaje de la pasion, hablando solo á la razon de los jueces, que eran los que segun la ley habian de decidir de la suerte del reo.

El abogado manifestó con respeto á la sala, que no habia tenido ánimo de agitar las pasiones, pero que si el lenguaje que habia usado parecia inconveniente al tribunal, pasaria desde luego al exámen de la cuestion legal. Colocado en ella, analizó los hechos que del proceso resultaban, comparándolos con las doctrinas que establece el código penal, y procuró demostrar con sólidas y bien espresadas razones que el delito habia sido una mera tentativa de rebelion; y que sin faltar á la ley y á la justicia no se podia aplicar á los reos otra pena que la marcada por aquel para tales casos, y de ningun modo la terrible é impropcedente que habia solicitado el fiscal de S. M. El Sr. Gris Benitez desempeñó cumplidamente su ministerio, y su informe de segunda instancia no desmereció en nada del esforzado, vigoroso y elocuente que habia pronunciado en el juzgado inferior.

Siendo D. Miguel Paris el reo que figuraba en pri-

mera línea en la causa, su defensa habia de ser por necesidad la mas importante. Las de los otros procesados no podian tener igual interés, asi por la circunstancia espresada, cuanto porque, como la cuestion era esencialmente la misma para todos los abogados, la materia se iba agotando conforme iban aquellos haciendo sus defensas.

Con tan desventajosas y dificiles condiciones entró á usar de la palabra el licenciado Sr. Ayllon, abogado defensor del procesado D. N. Olmozabal. Siguiendo la misma marcha que los abogados anteriores, en punto á las consideraciones generales que arrojaba la causa, insistió en las ideas de que no habia habido delito consumado, y trató de persuadir al tribunal de que la sociedad secreta de *La Alhambra*, de cuyo seno se suponía haber salido el plan de la conspiracion, era un ente ideal, una quimera que no existia sino en la imaginacion de algunos de los procesados que insensatamente la habian forjado, creyendo en su turbacion que por este medio podrian atenuar su responsabilidad.

Concluido el informe del Sr. Ayllon, pidió la palabra el licenciado Sr. Ortega para rectificar algunas equivocaciones en que, á su parecer, habia incurrido su compañero.

Concediósele el señor presidente, mas habiendo entrado el Sr. Ortega en el terreno de los razonamientos, el Sr. Govantes le hizo notar que solo le era permitido rectificar las equivocaciones en punto á los hechos que hubiese referido su compañero, y que los argumentos y razones relativas á los datos que constaban en el proceso, ya habia tenido lugar de esponerlos en la defensa.

El Sr. Ortega obedeció la indicacion del señor presidente, y este, visto lo avanzado de la hora, que eran las dos y media, suspendió la sesion hasta el siguiente dia.

AUDIENCIA DEL DIA 11.

Con los mismos preliminares de aparato y solemnidad, y con la misma concurrencia por parte del público, dió principio la audiencia de este dia, usando de la palabra el defensor del procesado D. N. Botija, que vino á reproducir los argumentos y reflexiones que el dia anterior habian presentado sus compañeros á la consideracion de la sala.

El señor licenciado Zafra, defensor, segun pudimos comprender, de uno de los que en la rebelion figuraban como gefes subalternos, hizo en seguida la defensa de su cliente, produciendo ideas y especies muy oportunas, y estendiéndose en demostrar las contradicciones en que, á su parecer, habia incurrido el señor fiscal.

Figuraban entre los defensores dos abogados del juzgado de Chamberí, y por su orden fueron informando en defensa, á lo que creemos, de varios acusados reunidos, en número considerable. Uno de dichos señores fue advertido por el señor presidente, por haberse salido al parecer del tema de la discusion.

Las oleadas de la muchedumbre nos habian llevado

contra nuestra voluntad hacia la puerta del tribunal, donde los murmullos de la gente de afuera, que luchaba por penetrar en el salon, no nos permitieron oír con claridad las últimas defensas. Sí podemos decir, no obstante, que ocuparon breve tiempo la atención de la sala, y que todas giraron con leves diferencias sobre las mismas bases que las anteriores, desempeñando todos los defensores su ministerio con el mayor celo, pero sin que ocurriera incidente alguno notable que merezca referirse.

Declarado por el señor regente visto el proceso, salió del salon la inquieta y curiosa muchedumbre, y en seguida desfilaron por enmedio de ella y en ademán tranquilo los procesados, en cuyos semblantes parecía brillar esa luz de la esperanza, que es el consuelo de los corazones afligidos en las borrascas de la vida. Una parte del público, ansiosa de satisfacer su curiosidad, siguió largo trecho á la cuerda de los reos, que llegaron á la cárcel acompañados de un numeroso concurso.

El público se ha mantenido en los tres días que ha durado la vista de esta causa respetuoso y grave, y á pesar de los delicados puntos que han tenido que tratarse en las defensas, por ser la cuestion en su fondo una cuestion política, no se ha alterado el orden en lo mas mínimo.

Al entrar nuestro periódico en prensa, todavía ignoramos cuál sea la sentencia que ha recaído en este proceso, y que espera el público con el mayor interés é impaciencia.

Trazada rápidamente esta reseña con el auxilio de ligeros apuntes taquigráficos tomados en el acto de la discusion, y en los que tal vez hayamos cometido alguna inexactitud que, si es preciso rectificaremos gustosos, no queremos concluir el cuadro sin dar una idea de la persona que en esta ocasion ha figurado en primera línea por ser el gefe de la insurreccion. Hablamos del Sr. Paris.

Este sugeto, en el que se ha notado una marcada intencion de ocultarse á las curiosas miradas de la muchedumbre en los tres días que ha durado la vista, es de una estatura regular y bien proporcionada. Su pelo es rubio y recortado simétricamente al moderno estilo militar. Su semblante es despejado, sus ojos son vivos y sus miradas francas y resueltas. Habla con resolucion y energía, pero con cierta afabilidad que descubre su buena educacion. Sus modales son finos, y en su exterior se deja ver la mayor delicadeza y compostura. Manifiesta hallarse resignado con su destino y aparenta temer mas á la deshonra que á la muerte. Se queja de su suerte, pero trata á los tribunales con respeto, cualidad poco comun en los reos, que suelen generalmente imputar á la justicia las calamidades que les han acarreado sus propios excesos.

Juzgamos que nuestros lectores verán con gusto los siguientes apuntes biográficos que hemos podido recoger sobre este procesado y su familia, y que insertamos á continuacion por considerarlos exactos y creer que no carecen de interés:

D. Miguel Paris es originario de una familia distinguida de Varsovia en el reino de Polonia. Su padre, D. Miguel Paris, siguió la carrera de las armas, y se alistó en las banderas de Napoleon al subir este al imperio. Cuando la invasion de España vino con el ejército francés en calidad de ayudante de campo del general Sebastiani; pasando á Granada y á Motril, donde casó con una jóven española, llamada doña Soledad Moreno, enlazada con las distinguidas familias de Beltran, Ponce de Leon, Bobadilla y otras. Arrojadadas de España las tropas francesas, D. Miguel Paris pasó con su esposa á Rusia, sufriendo en Moscou las consecuencias de la derrota de las águilas imperiales, y quedando prisionero.

Obtenida su libertad y vuelto Paris á Polonia, consiguió un destino en el ministerio de la guerra por la proteccion del príncipe Constantino, virey y gobernador de Polonia.

En 1819 vino á establecerse en España con licencia del emperador Alejandro de Rusia, y en ella nació el hoy procesado D. Miguel Paris, en la ciudad de Granada el 28 de diciembre de 1822, contando al presente 29 años de edad.

La buena posicion y decente fortuna de sus padres hizo que le dieran al D. Miguel una esmerada educacion. Estudió la filosofía, un año de leyes y otros ramos de adorno; pero su pasion dominante era la milicia. Desde la edad de 16 años empezó á sufrir los azares y contratiempos de las contiendas políticas, llevado de su entusiasmo por la monarquía absoluta, y resuelto á consagrar á esta bandera hasta su sangre si fuese necesario.

Siempre fue partidario acérrimo de la causa carlista, y la defendió constantemente con el mas ciego delirio sin reparar en peligros de ninguna especie. La temeraria empresa de Colmenar Viejo, que en tan triste situacion ha puesto á este hombre desgraciado, demuestra bien claramente la firmeza de sus creencias y la decision y energía de su carácter para hacerlas triunfar, á pesar de la resistencia del pais, que solo tributa sus homenajes á la ilustre princesa que ocupa el trono de San Fernando. Tal es la ceguedad de los partidos políticos cuando el fanatismo les domina y arrebatata.

D. Miguel Paris tomó parte en el pronunciamiento de mayo de 1843, en la esperanza de que aquel suceso habria de dar por resultado el enlace de nuestra augusta soberana con el conde de Montemolin: mas habiéndosele frustrado su esperanza, se retiró de la escena política, en que bajo un concepto equivocado habia figurado, y volvió á consagrar sus servicios á la causa del primogénito de D. Carlos. Parece que en estos últimos años ha militado á las órdenes del general carlista Cabrera, siguiendo la varia suerte de sus armas en los campos de Cataluña.

En la actualidad vivia Paris retirado de la milicia, sosteniéndose con un pequeño mayorazgo que le dejaron sus padres en Motril.

Tal es, en resúmen, la historia de este desgraciado,

cuyos antecedentes y educacion le brindaban acaso con un porvenir mas risueño, y que hoy espera en la soledad de su prision el fallo de los tribunales que va á decidir de su suerte. Créese generalmente que si aquel fuese adverso, asi D. Miguel Paris como sus demas compañeros hallarán misericordia y clemencia en la magnanimidad de la escelsa Isabel, cuya mayor satisfaccion es enjugar las lágrimas de la desgracia, y vencer á sus enemigos mas bien con la grandeza de sus beneficios que con el poder de su justicia.

—**MULTAS.** Hemos oido quejarse á varios letrados y otras personas entendidas en negocios forenses del abuso que se permiten algunos juzgados de paz de esta capital, dejando de hacer efectivas las multas que señala la ley y se imponen por los señores jueces á los que, citados á juicio de conciliacion, no comparecen á celebrarlo, despues de los requerimientos que en semejantes casos se acostumbra. Este abuso cede en perjuicio de los fondos de penas de cámara, y lo que es mas doloroso todavia, en agravio de la administracion de justicia, cuyo prestigio se rebaja considerablemente cuando sus mandatos no se llevan á efecto con escrupuloso rigor. Rogamos, pues, á los que tal vez por un exceso de delicadeza y de mal entendida consideracion se abstienen de cobrar estas multas, las hagan pagar á las partes segun manda la ley, sin respeto ni miramiento alguno, pues no merece en verdad que se le guarden tales consideraciones quien se muestra desobediente y rebelde á los mandatos de la autoridad.

—**CAUSA DE ASESINATO.** En el juzgado de primera instancia de Brihuega se ha seguido causa de oficio contra Claudia Vallejo, natural y vecina de Yedanea, viuda con cuatro hijos, de 37 años de edad, por muerte dada á su marido Ignacio Castillo con una hacha. En definitiva, ha sido condenada en la pena de cadena perpétua y demas accesorias.

Hecha saber la sentencia á la procesada, interpuso apelacion de la misma, y admitida, se ha remitido la causa á esta audiencia territorial.

—**IDEM.** Está pendiente de súplica en la audiencia territorial la formada hace tiempo con motivo del asesinato cometido en la calle de los Negros, que tanta sensacion produjo en el vecindario de Madrid por las horribles circunstancias que le acompañaron. A su tiempo daremos cuenta á nuestros lectores de este importante proceso.

—**CONSPIRACION DE SEPÚLVEDA.** Ha subido á la audiencia de Madrid en apelacion la causa que se formó con aquel motivo, y en la que fueron comprendidos algunos eclesiásticos, uno de los cuales se halla demente de resultas, segun se dice, de los disgustos que ha sufrido durante la sustanciacion del referido proceso.

El abogado defensor de los eclesiásticos apelantes, que vienen condenados á diversas penas, es D. Pascual García Cabellos, celoso y entendido jurisconsulto del colegio de Madrid.

CRONICA CIENTIFICA Y LITERARIA.

En uno de nuestros números anteriores hicimos una ligera indicacion acerca de un proyecto que ha sido objeto de algunas conferencias privadas en la sala de secciones del Ateneo: el de la formacion de una lengua universal por el respetable y distinguido catedrático de la universidad de Madrid, D. Bonifacio Sotos Ochando.

Despues de largos años de meditacion y de estudio, y de haber trabajado en este proyecto con la perseverancia y el celo propios de los hombres encanecidos en el saber y en la enseñanza, el Sr. Sotos ha llegado á desarrollar por completo el pensamiento de la formacion de un idioma universal, que ha sometido al exámen de personas entendidas, en un folleto de muy cortas dimensiones. Al leerlo, no se sabe en verdad que es lo mas digno de llamar la atencion en este opúsculo, si la elevacion del pensamiento, ó la sencillez de las bases sobre que ha de asentarse tan grande obra.

Para hacerlo conocer asi á nuestros lectores, cumpliendo lo ofrecido en nuestra indicacion anterior, vamos á hacer una esposicion de las bases de este proyecto y á dar despues una brevísima idea de la teoría del autor. Seguros estamos de que el proyecto de la formacion de una lengua universal despertará la curiosidad de todas las personas entendidas, y que aun los menos aficionados á cuestiones filológicas hallarán algo de interesante en la concepcion de tan atrevido y sublime pensamiento.

Diremos, pues, entrando en materia, que el Sr. Sotos reconoce por principios fundamentales de la formacion de su lengua los siguientes: 1.º que cada una de las letras tenga constantemente y sin escepcion el mismo sonido, cualquiera que sea su posicion y combinacion con otras letras: 2.º que la cualidad de todas las palabras que la componen, á saber, los sustantivos, adjetivos, verbos, adverbios, proposiciones, conjunciones, partículas, modificaciones é interjecciones esté determinada por su letra final de una manera tan sencilla y segura que no pueda equivocarse jamás una con otra: 3.º que el género, número y caso de los nombres, la voz, el modo, el tiempo, el tenso y la persona de los verbos y la composicion y derivacion de todas las palabras, se fijen tambien por medios tan sencillos y constantes, que nunca pueda haber duda ni equivocacion en ninguna de estas cosas: y 4.º que la significacion de todas y cada una de las palabras se fije por el lugar que ocupan en el alfabeto cada una de las letras que la componen, y se fije tan clara y positivamente, que jamás pueda equivocarse con la significacion de ninguna otra palabra.

Las importantes consecuencias que deduce el autor de la sencillez de estas bases son las siguientes: 1.ª que el tiempo necesario para aprender á distinguir todas las cosas enunciadas en las tres primeras bases que forman el conocimiento de la estructura completa de un idioma, se limitará á unas cuantas

horas; y 2.^a que cada una de las letras que componen el alfabeto nos conducirá por el lugar que ocupa en el mismo al conocimiento de su significación, porque va fijando por medio de ellas la clase principal y las subalternas á que pertenece el objeto significado, hasta determinarlo individualmente la última de ellas; de donde resulta una extraordinaria facilidad para aprender esta lengua, que el autor calcula en un escaso número de días.

Aplicada la teoría del Sr. Sotos por medio de ejemplos, aparece tan clara y sencilla, que se concibe fácilmente la posibilidad de la formación de esta lengua y las grandes ventajas que de su uso pudieran resultar. Concíbese, en efecto, que si una letra cualquiera usada como inicial en las palabras, se destina á significar una clase determinada de objetos, v. g. los cuerpos animados, los inanimados, la parte corporal del hombre, ó su parte intelectual, la enseñanza y artes liberales, los oficios mecánicos, el gobierno político, el poder judicial, la marina, el comercio, etc.; y si las letras que subsiguen van indicando, una el género á que pertenece el objeto expresado, otra la especie, otra las propiedades de esta especie, y así sucesivamente hasta llegar á la última, no solo queda fijada la significación de este objeto sino de todos los que tienen con él íntima relación y contacto, ó son antecedente ó consiguiente suyo, ó modificaciones ó accidentes del mismo, puesto que todas estas palabras serán iguales con la diferencia de alguna letra final ó intermedia. Esta circunstancia es de inestimable precio, si se toma en cuenta que en los idiomas modernos no guardan relación alguna de estructura las palabras cuyas ideas la tienen entre sí más íntima: por ejemplo, abuelo, padre, hijo, nieto, tío, primo, sobrino, esposo, etc.

Por eso la grande obra de esta lengua, es la formación del diccionario ó del repertorio de voces que deberian entrar á componerla. En él no puede haber nada vago, caprichoso ni arbitrario. Dado á cada letra su valor para explicar tales ó cuáles objetos ó percepciones del entendimiento, su formación es completamente metódica y debe abarcar con orden riguroso, cada clasificación y sistema las palabras que sean necesarias á explicar todas las ideas y conocimientos humanos.

Muy oportunamente observa el autor del proyecto en cuestión que este diccionario, en contraposición á cuantos hoy se conocen, sería un libro universal de ciencia y de doctrina, porque cada una de sus letras ofrece un árbol genealógico de todos los conocimientos relativos á una materia. La lectura de otros diccionarios, dice el Sr. Sotos, hecha por su orden alfabético, sería tan inútil como insostenible; pero la lectura del de esta lengua será muy instructiva y aun muy agradable, pues ofrecerá con orden, filosofía y claridad las clasificaciones más importantes en todas las materias, especialmente en las ciencias naturales. Y aun puede añadirse que, el mismo diccionario un poco ampliado con definiciones y explicaciones oportu-

nas, formaría una especie de enciclopedia poco voluminosa, que contendría lo más importante de las ciencias y artes, difundiría la instrucción en todas las clases de la sociedad, y facilitaría mucho todos los estudios.

Es indudable que la exactitud y método de esta lengua, la hacen al propio tiempo eminentemente filosófica, y por consiguiente un instrumento á propósito para formar ideas exactas que contribuyan al progreso rápido de todas las ciencias, y un medio eficaz para corregir nuestras ideas falsas, haciendo desaparecer un gran número de preocupaciones y de errores.

No seguiremos al autor paso á paso en la exposición de los detalles de su proyecto: no nos hemos propuesto juzgarlo, ni esto cabe en las reducidas dimensiones de una crónica: por otra parte, no hemos podido detenernos á meditar tan profundamente como lo exige la gravedad del asunto sobre la aplicación de esta teoría á la práctica en todos y cada uno de sus detalles, de cuya observación debería resultar nuestro elogio ó nuestra censura del proyecto en cuestión. Pero creemos que la obra proyectada es importante, y que merece la ilustrada atención de las personas á cuyo examen ha sometido el autor su trabajo. También repetiremos en esta parte las expresiones del Sr. Sotos en el primer capítulo de su proyecto. «¿Quién podrá calcular, dice, los adelantos y mejoras que recibirán las ciencias y las artes por el concurso simultáneo de las luces y observaciones de todos los hombres, reconcentradas por este fácil vehículo de todas las ideas? Este pensamiento halagüeño eleva mi espíritu hácia la providencia especial que se manifiesta en el descubrimiento de los vapores, caminos de hierro, telégrafos, eolos, y me hace esperar como próximo el de una lengua universal, medio el más eficaz de todos para realizar la obra de la fusión general de todas las naciones del mundo.»

Con estas conferencias han alternado en los días anteriores en el Ateneo algunas otras reuniones científicas, donde se han discutido temas muy interesantes y pronunciado bellos discursos. Hablaremos de ellos en un artículo que pensamos consagrar al Ateneo, y en que nos ocuparemos detenidamente de la vida pública y privada de esta corporación científica y literaria.

También ha habido en la academia de jurisprudencia excelentes y animadas discusiones, en que han seguido dilucidándose las cuestiones apuntadas en uno de los artículos de nuestro primer número.

Actualmente se discute con celo é inteligencia por los aprovechados jóvenes que concurren á la academia, el tema de si el Fuero-Juzgo es ó no de utilidad práctica en el día.

Pasemos ahora del campo de las ciencias al de las letras.

La literatura nos ha ofrecido recientemente una producción muy notable. La *Biblioteca de Autores Españoles*, una de las mejores y más importantes pu-

blicaciones que salen á luz acualmente, ha dado en su tomo XV, que acaba de repartirse, la segunda y última parte de *El Romancero general* ó coleccion de romances castellanos anteriores al siglo xviii, obra debida á la infatigable laboriosidad, á la conocida ilustracion del Sr. D. Agustin Duran, que los ha recogido, clasificado, ordenado y anotado con esquisito gusto y tacto fino y admirable. El espresado tomo contiene 1901 romances que encierran un tesoro de preciosidades y de bellezas del mas alto valor.

Ya en la publicacion del primer tomo de esta coleccion nos habia dado el Sr. Duran un testimonio de sus muchos y buenos conocimientos en esta materia. Comprendianse en aquel tomo (que es el décimo de la coleccion) 917 romances de las clases de moriscos, caballarescos é históricos. Los *moriscos* estaban allí clasificados por el autor en romances sueltos, romances que forman novelas, romances *moriscos* satíricos y romances imitando á moriscos. Los *caballarescos* se dividen asimismo en seis clases, que comprenden los sueltos, los de las crónicas galesas, como los del caballero de Febo y Amadis de Gaula, las crónicas bretonas, las carlovingias, los tomados de poemas italianos, y los doctrinales, satíricos y burlescos. Los *históricos* comprenden varios grupos de romances, referentes á la historia sagrada desde la creacion del mundo hasta la toma de Jerusalem por Tito; á los tiempos mitológicos é históricos de Grecia y Roma; á la historia verdadera de Grecia y Asia, y á la de Roma desde sus primeros reyes hasta el bajo imperio. Forman la última parte de aquellos los de nuestros reyes godos, de D. Rodrigo, de D. Pelayo y sus sucesores, del cerco de Zamora, de D. Alfonso VI, de doña Urraca, y sobre todo los justamente celebrados romances del Cid, esa bellísima epopeya de la literatura española.

El tomo II de *El Romancero* que acaba de darse á luz, ha venido á terminar dignamente tan interesante y curioso trabajo. Tambien se divide en tres partes el referido tomo, comprendiendo en ellas los *romances históricos* (continuacion de los anteriores), el *romancero de romances vulgares* que cantan los ciegos y el *romancero de romances varios*. La primera parte contiene bellísimos romances relativos á la historia de España, subdivididos en cinco secciones: los de la historia de España desde la época goda en adelante, donde se encuentran los de la batalla de Alarcos y de Las Navas, de Guzman el Bueno, de D. Alvaro de Luna, las guerras de Granada, los amores de Abindarraez y Jarifa, el triunfo del Ave-María, etc.: los de la historia y tradiciones del reino de Navarra; los de la historia del reino de Aragon, donde se leen los de Ramiro el Monge; y los de la historia del condado de Barcelona; la última seccion comprende los de colocacion dudosa. En la segunda parte se comprenden otras diez secciones, con los romances vulgares caballarescos, los novelescos, los romances sobre cautivos y renegados, algunos históricos, otros tomados de leyendas devotas, los de valientes y guapos, de casos naturales maravillosos, verdaderos ó fabulosos, los

de asuntos imaginarios (que solo comprende el de la isla de Jauja), los satíricos, jocosos y burlescos, y los cuentos en romances vulgares. En la tercera y última parte se leen los romances heróicos y descriptivos, eróticos y amatorios, alegóricos de amor, anacreónticos, pastoriles, piscatorios, venatorios, jácaras y cuentos.

Esta breve reseña bastará acaso para dar una idea de lo copiosa y variada que es la coleccion comprendida en *El Romancero* del Sr. Duran. A los que deseen conocer toda la riqueza que encierran los trescientos romances, próximamente, que en ambos tomos se contienen, les aconsejamos la lectura de tan precioso libro.

Y ya que de publicaciones y libros nos estamos ocupando, no queremos terminar esta crónica sin tocar un asunto bibliográfico que no carece de importancia, y hácia el cual llamamos la atencion de los escritores y de los hombres de letras.

El celoso y entendido librero Mr. Monier, que con incansable perseverancia se ocupa hace tantos años en establecer relaciones literarias entre la España y las demas naciones de la Europa civilizada, ha tenido la bondad de enseñarnos una curiosa correspondencia que sigue hace ya tiempo con un librero alemán, en que este último se lamenta con sobrada justicia de la falta de relaciones directas entre su pais y el nuestro. «La España no llega jamás, decia este en una de sus últimas cartas, á establecer íntimas relaciones literarias con la Alemania: nuestra librería no tiene en ese pais clientes algunos; al menos el nombre de Madrid no figura en el inmenso catálogo de nuestras ventas.» Posteriormente, en otra de las extensas y curiosas cartas de este mismo librero, con la cual remitia una larga nota de buenas producciones científicas y literarias, le decia lo siguiente: «Ojalá que esta lista pueda convencer á los literatos españoles de lo útil que les serian las relaciones íntimas y directas con Alemania. Y en verdad que V. debiera hacer hablar á los periódicos de Madrid mas autorizados sobre esta materia. ¿No se habla á todas horas del comercio, de las artes y de la industria? ¡Pues cuánto mayor interes no ofrece la instruccion que se fomenta principalmente con las íntimas relaciones literarias!»

El Sr. Monier, que desea vivamente secundar el laudable propósito de su colega alemán, no solo invita á las personas aficionadas á la lectura á consultar las listas de obras alemanas que tiene en su poder, sino que con la noble aspiracion de hacer que se conozcan en Alemania las producciones de España, se compromete á enviar á su costa á dicho pais cuantos libros españoles deseen hacer conocer sus autores en aquel vasto emporio de las ciencias y las letras. Creemos que los escritores españoles no desaprovecharán esta ocasion que les ofrece Mr. Monier para estender el círculo de su reputacion literaria y aumentar considerablemente la venta de sus obras, entre las cuales hay muchas de relevante é indisputable mérito. A.

SECCION DE NOTICIAS.

CONCORDATO. Asegúrase que el gobierno ha formado un extenso pliego de observaciones sobre varios puntos graves que contiene el espresado documento, y que al parecer no están muy conformes con las prerogativas de la corona. Hemos oído decir á este propósito, que una orden militar de las mas ilustres de España ha elevado al gobierno algunas respetuosas observaciones sobre ciertos particulares del concordato que han llegado á su noticia, y que pueden lastimar acaso sus derechos y las regalías del trono. Es deesperar que el ministerio procure en tan delicada materia conciliar los profundos respetos que se deben á la silla pontificia, con los que reclama el honor nacional y el prestigio de la corona de España. Supónese que uno de estos dias ha salido para Roma un oficial del ministerio de estado, que es el portador del referido pliego de observaciones.

COINCIDENCIA. Cuando el gobierno español acaba de adoptar una medida económica del mayor interes suprimiendo las embajadas de España en las cortes extranjeras, algunas de las cuales, como las de Paris y Roma, disfrutaban una asignacion de 300,000 rs., el gobierno inglés se ocupa tambien en el proyecto de supresion de las dos que únicamente tiene con el carácter de extraordinarias, una en Viena y otra en París. Las razones en que funda esta reforma la comision inglesa nombrada para entender en este negocio, son muy semejantes á las que ha tenido presentes el ministerio en el reciente arreglo de nuestra carrera diplomática.

CUENTAS DE LOS PUEBLOS. El consejo provincial de Madrid se está ocupando activamente del exámen de la multitud de cuentas que tiempo hace tenia pendientes de despacho por falta de brazos auxiliares. El señor gefe político interino secunda con el mayor celo é inteligencia los trabajos del consejo en tan interesante ramo del servicio público.

DISCUSION. El senado comienza á ocuparse de la discusion del proyecto de ley sobre el tribunal mayor de cuentas. Con este motivo no podemos menos de llamar la atencion del alto cuerpo colegislador hácia la importante obra titulada *Contabilidad pública de Francia*, que se tradujo y publicó en Madrid no ha mucho tiempo por uno de los gefes de hacienda, y en que se contiene todo el sistema de contabilidad planteado por aquella nacion en 1838: reforma importantísima que ha establecido la unidad, la economía y la publicidad como resortes poderosos del crédito francés. La espresada obra, ademas de tratar estensamente de la contabilidad legislativa, la administrativa y las especiales, consagra un título completo á la contabilidad judicial y censura del tribunal mayor de cuentas. En él se comprende cuanto puede conducir á formar un juicio cabal de las disposiciones adoptadas sobre la materia en la nacion vecina; y el final, que contiene lo relativo á la censura pública de las cuentas de los ministros, es particularmente digno de atencion, asi por la importancia del asunto, como por la claridad, concesion y buen método con que esta examinado. Este libro, impreso con lujo y elegancia en papel satinado, se vende á 40 rs., precio de su coste, en las librerías de Monier y de la viuda de Barco, calle de Carretas.

ACUÑACION DE MONEDA. La casa de moneda de Madrid ha acuñado en el mes de febrero anterior 1.793,480 rs. en duros españoles. La de Barcelona 270,400 rs. en monedas de 100 rs., y 157,820

en las de 20 rs. La de Sevilla 111,744 rs. en monedas de 1 y 2 rs. El total de la moneda acuñada en estas tres fábricas, asciende á 2.333,444 rs. vn.

CUENTAS DEL TEATRO REAL. En la sesion del congreso del dia 13 se presentó una proposicion de los Sres. Alfaro, Collantes, García, (D. Felix) Ródenas, Mora, Armería y Bouligny, pidiendo que el congreso se sirva acordar el nombramiento de una comision que examine las cuentas del teatro Real remitidas por el gobierno. Apoyóla en un breve discurso el primero de los señores firmantes, y el congreso la aprobó por unanimidad.

ECONOMIAS. La comision general de presupuestos, que se reunió antes de anoche, ha negado á los directores del ministerio de la gobernacion el aumento de sueldo de 10,000 rs. que se proponia sobre el de 40,000 que en la actualidad disfrutan.

SUPRESION. Consecuente el gobierno con su plan de economías, trata de suprimir la plaza de capitán general que ha quedado vacante en el ejército con motivo del fallecimiento del marqués de Monsalud, secundando en esta parte las indicaciones de la prensa periódica.

SEPARACION. El Sr. García Luna ha sido separado de su destino en el consejo real, con cuyo suceso parece que tiene alguna relacion la renuncia que hizo poco há en el congreso dicho señor del cargo de secretario de la comision del arreglo de la deuda pública.

CANDIDATO. Háse dicho estos dias que el Sr. D. Alejandro de Castro iba á ser nombrado gefe político de Madrid; otros suponen mas probable el que se confiara este cargo en propiedad al Sr. Piernas, que en la actualidad lo sirve interinamente y que en el corto tiempo que lleva de mando ha adoptado varias medidas del mayor interes.

NOMBRAMIENTOS. Con fecha 7 del presente se han hecho por el ministerio de gracia y justicia los siguientes: para la plaza de abogado fiscal de Albacete á D. Manuel Domingo y Rodriguez; para el juzgado de Rute á D. José Jesus Romero Paz; para el de Herrera del Duque á D. Leandro Lopez Montenegro; para el de Irnallos, vacante por cesantia de D. Antonio Ruiz Medina, á D. Luis Gonzaga Real; para el de Villacarrillo á D. Francisco Javier Borrallo, que lo desempeñaba en comision, y para el de Castro del Rio á D. Miguel Alvarez de Sotomayor, juez cesante de Andujar; D. Nicolás Pardo Valledor, juez de Mondoñedo, ha pasado al juzgado de Monforte; D. José María Ulloa, que lo era de Monforte, al de Mondoñedo; D. Pedro de la Bandera, juez de Campillos, al de Archidona; el de este juzgado, D. Salvador Moreno, al de Campillos; D. Jesus Almoína, juez del Padron, al de Luarca, y D. Dionisio Silva y Villaronte, juez de Luarca, al Padron.

D. Pedro Martin los Santos, promotor de Agreda, ha sido trasladado á Alfaro, promoviendo á Agreda á D. Aquilino Martinez Perez, promotor de Torrecilla de Cameros, y nombrándose para esta promotoría á D. Toribio Ocon. Tambien ha sido trasladado don Francisco de Paula Rueda, que servia la promotoría de San Cristóval de la Laguna, á la de Castro del Rio.

Asimismo se ha conferido la propiedad de una escribanía de Casavermeja al ayuntamiento de este pueblo; á don Luis Martin Gutierrez, otra en la ciudad de Luarca; á D. Juan Manuel Martos, otra en Ybros; á D. Miguel Escamilla, otra en Cañete; á D. Juan José Fernandez y Brest, otra en Cartagena, y á D. Agustín Montiel de Lara, otra de Casavermeja.

—**CESANTES Y JUBILADOS.** La *Gaceta* del 13 concede el término de dos meses á los cesantes y jubilados del orden judicial que deseen volver al servicio activo, para dirigir sus instancias al ministerio de gracia y justicia, en armonía con lo prevenido en el decreto de 7 del corriente, de que nos hacemos cargo en la seccion doctrinal de nuestro número de hoy.

—**RELATORIA VACANTE.** En **Búrgos** lo ha quedado una de las de la dotacion de la audiencia por renuncia de D. Jesús de Haro Bustillo. La junta de gobierno de dicho superior tribunal, invita á todos los letrados que se hallen revestidos de los requisitos necesarios para obtenerla, á fin de que dentro de 40 dias, contados desde el 8 de este mes, presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de gobierno, á cargo de D. Benigno Fernandez de Castro.

—**FALLECIMIENTOS.** Entre las muchas personas conocidas y apreciables que han fallecido en Madrid durante el invierno que espira, debemos mencionar á dos antiguos y celosos servidores del Estado, que dejaron de existir no ha muchos dias. Es uno de ellos el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios; regente que fue de la audiencia de Madrid, íntegro y entendido magistrado, que durante su larga carrera tuvo ocasion de acreditar las relevantes dotes que le caracterizaban y le granjearon el aprecio de todos sus compañeros. El otro es el Sr. D. José Higinio de Arche, antiquísimo empleado del ramo de hacienda, que habia consagrado su vida entera al servicio del Estado, habiendo sido su último destino el de director de la caja de amortizacion y presidente de la junta directiva de la deuda pública.

—**FERRO-CARRILES.** Háblase de la continuacion de los trabajos de la línea proyectada entre Valencia y Játiva. Si al interes que puede reportar al comercio de aquella capital el consabido camino de hierro, se agrega la sorprendente belleza y amenidad del territorio comprendido entre ambos puntos, bien puede afirmarse que la línea de Valencia á S. Felipe de Játiva será frecuentada así por los forasteros como por los habitantes de dicho territorio.

SISTEMA DE PUBLICIDAD.

EL FARO NACIONAL.

Este periódico sale á luz en los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes, en tamaño y estension iguales al presente número, y trata de todas las materias pertenecientes á la administracion pública, escepto de política.

BIOGRAFIAS.

Da á luz las de los funcionarios públicos, escritores, jurisconsultos, magistrados, oradores y catedráticos mas distinguidos.

RETRATOS.

Publica los de los hombres mas ilustres y notables de España, perfectamente litografiados y aparte del periódico, y en tamaño de folio para ponerse en cuadros y formar al fin del año una escogida galería.

REALES DECRETOS.

Los publica tambien con notas, comentarios e índices alfabéticos para formar coleccion.

El primer número se ha publicado el 5 de marzo, con la biografia y retrato litografiado del escelentísimo Sr. D. Juan Bravo Murillo.

BENEFICIOS PARA LOS SUSCRITORES.

Consultas legales gratuitas; rebajas de un 30 por 100 en las obras que publique la empresa; igual rebaja en el pago de los honorarios que devenguen los letrados en los trabajos que gusten confiarles los suscritores; un anuncio gratis al mes que no pase de diez líneas. En el *Prospecto* de 5 de febrero último, se esplican estos y otros beneficios mas al por menor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, 8 reales al mes por el periódico, incluso los retratos y demas beneficios. En provincias, 28 reales al trimestre si se hace la suscripcion por correspondencia, y 26 si se verifica por medio de libranza en carta franca á la orden del administrador de EL FARO NACIONAL en Madrid. Las suscripciones se hacen sin anticipar fondos, solo con un aviso al administrador del periódico, siempre que el suscriptor ofrezca satisfacerla dentro del primer mes del trimestre respectivo.

Para completar precios, y aun por el total valor de la suscripcion, se admiten sellos del franqueo de correos, siempre que se dirijan al administrador de EL FARO NACIONAL, calle del Carbon, num. 8, por medio de carta franca.

Los correspondientes de este periódico en las provincias son los mismos del establecimiento tipográfico del Sr. Mellado.

Los señores promotores fiscales y secretarios de los juzgados, están autorizados para recibir suscripciones.

No se dirige á nadie correspondencia sin franquear, ni se recibe sin este requisito.

ADVERTENCIA A NUESTROS SUSCRITORES.

Aunque la mayor parte de los suscritores á EL FARO NACIONAL nos han remitido ya á esta fecha los fondos de la suscripcion ó depositádolos en poder de los correspondientes, algunos, en corto número, no han podido hacerlo todavía, sin duda por no haber tenido proporcion ni oportunidad para ello. Rogamos, pues, á los que se encuentran en este caso se sirvan verificar la remesa de dichos fondos en todo el presente mes, ó lo mas tarde antes del 5 del próximo abril: pues pasado este dia no nos será posible servirles los números del periódico.

La remesa de fondos pueden hacerla, bien librando á favor del administrador de EL FARO NACIONAL en carta franca, que es el medio mas fácil y sencillo, bien entregándolos á los correspondientes del periódico de las provincias, ó á los promotores fiscales y secretarios de los juzgados de primera instancia, quienes nos harán el obsequio de enviarnoslos por medio de libranzas, descontando los gastos de correo y quebranto de giro que puedan originárseles con este motivo.

La empresa de EL FARO NACIONAL ha servido hasta el dia de hoy con la mayor puntualidad á cuantos se han suscrito por medio de un simple aviso y sin anticipar fondos, y continuará sirviendo del mismo modo á los que en lo sucesivo se suscriban, fiado en la buena fé de la multitud de personas que la favorecen desde todas partes, siempre que se le envíen aquellos dentro del primer mes del trimestre respectivo, segun se estableció en el Prospecto.

MADRID: 1851.

IMPRESA DE LUIS GARCIA (EDITOR)

CALLE DE LOPE DE VEGA, NUM. 26.